

OTRAS DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO****Resolución EMT/253/2026, de 2 de febrero, por la que se disponen la inscripción y la publicación del Acuerdo de revisión salarial de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña (código de convenio núm. 79002515012006)**

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña (código de convenio nº 79002515012006), suscrito en fecha 27 de enero de 2026, y relativo a las tablas salariales para el año 2026 y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el artículo 2.1) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; el Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del Acuerdo mencionado en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación en las partes firmantes.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 2 de febrero de 2026

Núria Gilgado Barbadilla

Directora general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Transcripción literal del texto firmado por las partes

Acta paritaria del VI Convenio Colectivo de Trabajo de Peluquerías, Centros de Estética y Belleza de Catalunya (Código Convenio Nº 79002515012006)

Por la representación empresarial:

Josep Espinet Pares, en representación de las asociaciones y federaciones firmantes del convenio:

Federación Catalana de Peluquerías y Belleza de Cataluña

Gremio de Estética y Belleza de Cataluña

CVE-DOGC-B-26034027-2026

Gremio Arte de Barcelona
 Asociación de Peluqueros de Osona
 Asociación de Estilistas de Lleida "ASELLE"
 Gremio Artesano de Peluquería y Estética Bages (Manresa)
 Gremio Artesano de Peluquería de Olot y Comarca
 Gremio de Peluquería y Estética Mataró y Maresme
 Unión de Peluquería y Estética Vallès Oriental
 Gremio de Peluqueros de Gerona y Provincia
 Asociación de Peluqueros y Esteticistas Alt Empordà
 Asociación de Peluquería y Barbería de Tarragona y Lérida
 Gremio Artesa Peluquerías de Señora de Barcelona (GAPSBCN)

Por la representación sindical:

FeSMC-UGT de Catalunya
 Moises Berruezo Blanco
 Federació de Construcció i Serveis CCOO de Catalunya
 Carlos del Barrio

En Barcelona, a 27 de enero de 2026, en la Federación de UGT, Rambla del Raval, 29-35, se reúne la representación de la parte social y empresarial cuyos nombres constan al margen en su condición de Comisión Paritaria del Convenio colectivo.

De conformidad con el artículo 9 d) y una vez constatado el IPC estatal de 2025, se determina que no procede la aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo 33 del Convenio.

Por otro lado, se procede a confeccionar las tablas salariales 2026 que se adjuntan en el anexo I y cuyos efectos son del 1 de enero de 2026 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio.

Facultar al miembro de la Comisión Paritaria de la parte social, Moisés Berruezo Blanco para que proceda con los trámites de registro y publicación a través de la plataforma REGCON.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se aprueba y firma la presente Acta, siendo las 17:15 horas, en el lugar y fecha ut supra.

Anexo I

Tablas salariales de peluquerías

A) Peluquerías de señoras de Barcelona y provincia

Grupo/nivel	(*) Salario inicial 2026	Salario garantizado 2026
-------------	--------------------------	--------------------------

CVE-DOGC-B-26034027-2026

Grupo I. Personal directivo		1.762,95€
Grupo II. Personal titulado		
Nivel 2.1		1.201,76€
Nivel 2.2		1.201,76€
Grupo III. Personal técnico		
Nivel 3.1		1.209,16€
Nivel 3.2	673,35€	1.201,76€
Nivel 3.3	608,01€	1.201,76€
Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	608,01€	1.201,76€
Nivel 4.2	539,54€	1.201,76€
Grupo V. Personal administrativo		
Nivel 5.1		1.209,16€
Nivel 5.2		1.201,76€
Nivel 5.3		1.201,76€
Nivel 5.4		1.201,76€
Grupo VI. Personal subalterno		
Nivel 6.1		1.201,76€
Nivel 6.2		1.201,76€

B) Peluquerías de señores de Tarragona, Lleida y Girona.

Peluquerías de caballeros de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona

Grupo/nivel	(*) Salario inicial 2026	Salario garantizado 2026
Grupo I. Personal directivo		1.726,11€
Grupo II. Personal titulado		
Nivel 2.1		1.201,76€
Nivel 2.2		1.201,76€
Grupo III. Personal técnico		

CVE-DOGC-B-26034027-2026

Nivel 3.1		1.201,76€
Nivel 3.2	673,35€	1.201,76€
Nivel 3.3	608,01€	1.201,76€
Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	608,01€	1.201,76€
Nivel 4.2	539,54€	1.201,76€
Nivel 4.3		1.201,76€
Grupo V. Personal administrativo		
Nivel 5.1		1.201,76€
Nivel 5.2		1.201,76€
Nivel 5.3		1.201,76€
Nivel 5.4		1.201,76€
Grupo VI. Personal subalterno		
Nivel 6.1		1.201,76€
Plus transporte por día trabajado		1,99€

Tablas salariales centros de estética y belleza

A) Barcelona, Lleida, Tarragona y Girona

Grupo/nivel	(*) Salario inicial 2026	Salario garantizado 2026
Grupo I. Personal directivo		1.797,02€
Grupo II. Personal titulado		
Nivel 2.1	971,31€	1.211,04€
Nivel 2.2	832,53€	1.201,76€
Grupo III. Personal técnico		
Nivel 3.1	582,79€	1.201,76€
Nivel 3.2	512,88€	1.201,76€
Nivel 3.3	499,56€	1.201,76€

CVE-DOGC-B-26034027-2026

Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	416,28€	1.201,76€
Nivel 4.2	457,92€	1.201,76€
Nivel 4.3	499,56€	1.201,76€
Nivel 4.4	277,50€	1.201,76€
Grupo V. Personal administrativo		
Nivel 5.1		1.445,38€
Nivel 5.2		1.234,51€
Nivel 5.3		1.201,76€
Nivel 5.4		1.201,76€
Grupo VI. Personal subalterno		
Nivel 6.1		1.201,76€
Nivel 6.2		1.201,76€

(*) Cláusula de garantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual

De conformidad con lo resuelto por la STS 292/2022 de 26/1/22, y la STS 2846/2025 de 5/6/25, la empresa garantiza que la retribución mensual bruta que perciba la persona trabajadora no será, en ningún caso, inferior al SMI mensual vigente en cada momento, conforme a lo establecido en la normativa aplicable. Esta garantía se mantendrá durante toda la vigencia de la relación laboral, adaptando, en su caso, las actualizaciones que puedan establecerse por disposición legal o reglamentaria.

(26.034.027)